

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 1º DE OCTUBRE DE 1918

NÚMERO 2984

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento.

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta.

La Ley 1ª de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Fórmulas

Decreto número 145 de 1918, de 24 de Septiembre por el cual se declaran insubstitutos unos nombramientos y se hacen otros en el ramo de Telégrafos..... 8627

Decreto número 149 de 1918, de 28 de Septiembre por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional..... 8627

Decreto número 150 de 1918, de 28 de Septiembre por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia..... 8627

Decreto número 151 de 1918, de 30 de Septiembre por el cual se declara insubstitutos un nombramiento y se llena la vacante respectiva..... 8628

Decreto número 152 de 1918, de 30 de Septiembre por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos..... 8628

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 126 de 18 de Septiembre de 1918, por la cual se concede al señor Joaquín Cortés una gratificación pecuniaria..... 8628

Resolución número 127 de 20 de Septiembre de 1918, por la cual se concede un permiso..... 8628

Resolución número 128 de 20 de Septiembre de 1918, por la cual se deposita del territorio de la República a los señores Jesse Ferrer Front y John N. Nelson..... 8628

Resolución número 129 de 26 de Septiembre de 1918, por la cual se concede una licencia..... 8628

Resolución número 130 de 26 de Septiembre de 1918, por la cual se acepta una renuncia..... 8628

Resolución número 132 de 26 de Septiembre de 1918, por la cual se concede un permiso..... 8628

Resolución número 133 de 26 de Septiembre de 1918, por la cual se concede un permiso..... 8628

Resolución número 134 de 30 de Septiembre de 1918, por la cual se acepta una renuncia..... 8628

Orden General número 34 para el Cuerpo de Policía Nacional, hoy 19 de Septiembre de 1918..... 8628

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 304 de 1918, de 13 de Agosto, por el cual se fenece provisionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Junio del presente año, de la que es responsable el señor Arturo Prado B..... 8629

Auto número 305 de 1918, de 16 de Agosto, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de Julio del presente año, de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora..... 8629

Auto número 306 de 1918, de 19 de Agosto, por el cual se fenece provisionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Julio del presente año, de la que es responsable el señor Arturo Prado B..... 8629

Auto número 307 de 1918, de 19 de Agosto, de fenecimiento provisional de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondiente al mes de Julio del presente año, de la que es responsable el señor M. M. Angulo..... 8629

Auto número 308 de 1918, de 23 de Agosto, de fenecimiento provisional de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Julio del presente año, de la que es responsable el señor Calisto A. Fábrega..... 8629

Auto número 309 de 1918, de 27 de Agosto, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondientes al mes de Julio del presente año, responsables el señor Abelardo Carles..... 8629

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Agosto de 1918..... 8629

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA

Diligencia practicada en el libro Mayor de unos comerciantes..... 8630

Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante..... 8630

Avisos oficiales..... 8630

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 148 DE 1918

(DE 24 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declaran insubstitutos unos nombramientos y se hacen otros en el ramo de Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Tráaslase al señor Inocencio Leyton, actual Inspector de la 1ª Sección del Telégrafo, a prestar servicio como Telegrafista Jefe de la Oficina de David en reemplazo de Carlos Jaramillo.

Artículo 2º. Para llenar la vacante que ocasiona el traslado anterior, se nombra a Demetrio Domínguez, Inspector de la 1ª Sección del Telégrafo.

Artículo 3º. Declárase insubstitente el nombramiento hecho en Manuel Salazar para el puesto de Inspector de la 2ª Sección del Telégrafo y nómbrese para ese empleo al señor Agustín Cedeño, Telegrafista-Inspector de la 3ª Sección del Telégrafo.

Artículo 4º. Para llenar la vacante ocasionada por el nombramiento anterior, se designa a Cristóbal García, actual Telegrafista Supernumerario de la Oficina de Santiago de Veraguas.

Artículo 5º. Declárase insubstitente el nombramiento hecho en Antonio García Mayora, para Inspector de la 4ª Sección del Telégrafo y nómbrese para ese empleo al señor Francisco Olacregui.

Artículo 6º. Declárase insubstitente el nombramiento hecho en el señor Julio Benavides para Telegrafista Jefe de la Oficina de Horconitos y nómbrese para ese empleo al señor Carlos Laguna.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 149 DE 1918

(DE 28 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alfredo O. Boyd, Capitán del Cuerpo de Policía Nacional y destínase a servir en la Sección Segunda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 150 DE 1918

(DE 28 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévase a Oficial Primero de la Sección Primera de la Secretaría de Gobierno y Justicia al señor Julio M. Trelles actual Oficial Segundo de la Sección Tercera de la misma oficina.

Artículo 2º. Para llenar la vacante que ocasiona la promoción anterior, se nombra en su reemplazo al señor Ricardo Rosas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

9638

GACETA OFICIAL

DECRETO NUMERO 151 DE 1918
(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declara insubstistente un nombramiento y se llena la vacante respectiva.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubstistente el nombramiento hecho en el señor Olmedo Arjona para el puesto de Portero de la Administración Principal de Correos de Chitré y nómbrase para ese empleo al señor Santiago Pérez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 152 DE 1918
(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Nicolás Guevara Cartero de la Administración Principal de Correos de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 126

por la cual se concede al señor Joaquín Cortés una gratificación pecuniaria

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 126.—Panamá, Septiembre 18 de 1918.

El señor Joaquín Cortés, en memorial elevado a este Despacho, pide que se le conceda la recompensa pecuniaria de que trata el artículo 15 de la Ley 51 de 1917, fundándose en las siguientes razones:

Que ha servido como agente de policía del Gobierno de Panamá por más de veinte años;

Que durante ese tiempo ha sufrido enfermedades adquiridas en el servicio de la Policía Nacional;

Que es de justicia que el Gobierno de Panamá gratifique a un viejo servidor que se ha inutilizado en el servicio;

Que los diferentes documentos que acompañan dan fe y testimonio de la antigüedad y duración de sus servicios, así como también de que hoy se encuentra imposibilitado para continuar en él a causa de enfermedad contraída en su desempeño.

El Poder Ejecutivo considerando que las pruebas presentadas por el memorialista son fehacientes y que es de justicia concederle la gratificación que solicita,

RESUELVE:

Conceder al señor Joaquín Cortés una gratificación pecuniaria de noventa balboas (B. 90.00) a que tiene derecho de conformidad con el artículo 15 de la Ley 51 de 1917.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 127

por el cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 127.—Panamá, Septiembre 20 de 1918.

RESUELTO:

Concélese permiso a los señores «Fidante Bros. & Sons» comerciantes de esta plaza, para que puedan importar de New York, E. U. de A. las armas de fuego y municiones que se expresan a continuación:

120 (ciento veinte) cartones, cada uno 25 cápsulas de cobre, vacías, calibre 18.

80 (ochenta) cartones cada uno 25 cápsulas de cobre, vacías, calibre 20.

5000 (cinco mil) cápsulas de revólver calibre 44.

1 (una caja) con cincuenta mil fulminantes número 1.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de inspeccionar este pedido a su llegada al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 128

por la cual se deportan del territorio de la República a los señores Jesse Ferner Frost y John N. Nelson.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 128.—Panamá, Septiembre 20 de 1918.

El día 21 de Agosto próximo pasado se recibió en este Despacho una nota del señor Comandante General del Cuerpo de Policía, en la cual comunicaba que por acusárcelos de alcahuetaría, beldad consuetudinaria y de conducta inmoral y perniciosa, tenía retenidos hasta segunda orden a Jack F. Frost y a J. N. Nelson, cargos que confirmaba el señor Comandante con su testimonio.

Con el objeto de esclarecer más los hechos se remitió la referida nota al Gobernador de la Provincia para que hiciera levantar una investigación completa de los mismos.

De las diligencias informativas instruidas por el señor Corregidor de Policía de Santa Ana, que se tienen a la vista, resulta:

Que en la noche del día diez y siete de Agosto último fueron sorprendidos por ciertas autoridades panameñas y de la Zona del Canal, Jesse Ferner Frost y John N. Nelson en los altos de la Cantina-restaurant denominada «Buxelona» en Taboga, propiedad de los citados señores, quienes estaban en compañía de mujeres de reconocida mala vida;

Que había allí también buen número de soldados americanos ocupando con varias prostitutas unas mismas habitaciones y unas mismas camas en los altos de la mencionada cantina;

Que hallaron además un cuarto en donde había una mesa en que había naipes y fichas, dispuesto todo como para jugar a las cartas;

Que las mujeres allí encontradas, en su mayoría ejercen la profesión de ramera en el barrio restringido de esta ciudad;

Que consta que tales acontecimientos han venido repitiéndose con harta frecuencia y no sólo en la referida noche en que la mencionada Cantina-restaurant fue allanada por las autoridades;

Que los señores Frost y Nelson son de pésima conducta anterior, el primero por estar registrado en los anales de la policía como unas ocho veces por causas graves; entre ellas, por haber dado muerte a Fred Tadboch de tres tiros de revól-

ver; y el último por ser un beodo consuetudinario.

En virtud de estos considerandos, y de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley 32 de 1914, y después de oído el Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República a los señores Jesse Ferner Frost y John N. Nelson, ciudadanos americanos, y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá que se encargue del cumplimiento de esta Resolución.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 129

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 129.—Panamá, Septiembre 26 de 1918.

Vista la solicitud presentada por el doctor J. E. Calvo en el sentido de que se le conceda licencia para separarse del puesto de Médico Oficial de la Policía Nacional y poder encargarse de la Gobernación de la Provincia en su carácter de segundo suplente, por hallarse el primero impedido con motivo de haber ocupado curul en la Asamblea Nacional,

SE RESUELVE:

Accedera lo pedido.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 130

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 130.—Panamá, Septiembre 26 de 1918.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Edmundo Molino del cargo de Oficial Primero de la Sección Primera, para que fue nombrado por Decreto Ejecutivo número 74 de 12 de Junio último y dónese las gracias por sus servicios.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 132

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 132.—Panamá, 26 de Septiembre de 1918.

RESUELTO:

Concélese permiso al señor M. D. Cardozo «Panamá Hardware» comerciante de esta plaza, para importar de Nueva York, Estados Unidos de América por conducto de la «Winchester Repeating Arms Co.» de Nueva York, de aquella localidad, las siguientes armas y municiones que a continuación se expresan:

500 cartuchos «New Rivals» calibre 12

cargados con 3 drams, de plomo Nº 2.

500 cartuchos «New Rivals» calibre 12

cargados con 3 drams, de plomo Nº 3.

500 cartuchos «New Rivals» calibre 12

cargados con 3 drams, de plomo Nº 4.

500 cartuchos «New Rivals» calibre 12

cargados con 3 drams, de plomo Nº 5.

500 cartuchos «New Rivals» calibre 12

cargados con 3 drams, de plomo Nº 6.

500 cartuchos «New Rivals» calibre 12

cargados con 3 drams, de plomo Nº B.

500 cartuchos «New Rivals» calibre 12

cargados con 3 drams, de plomo Nº BB.

500 cartuchos «New Rivals» calibre 16

cargados con 2½ drams, de plomo Nº 5.

500 cartuchos «New Rivals» calibre 16

cargados con 2½ drams, de plomo Nº 6.

500 cartuchos «New Rivals» calibre 16

cargados con 2½ drams, de plomo Nº BB.

500 cartuchos «New Rivals» calibre 16

cargados con 2½ drams, de plomo Nº 3Bk.

Todos estos cartuchos son de papel y van cargados de polvo negro.

El Inspector del Puerto, Jefe del Res-

guardo Nacional, queda encargado de

inspeccionar este pedido a su llegada al

país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 133

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 133.—Panamá, Septiembre 26 de 1918.

RESUELTO:

Concélese permiso a los señores «Isaac Brandon & Bros.» comerciantes de esta plaza, para que puedan importar de Estados Unidos de América la siguiente cantidad de municiones:

100 (cien) cajas de dinamita de 45% 50 libras cada una.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de inspeccionar este pedido a su llegada al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 134

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 134.—Panamá, Septiembre 30 de 1918.

RESUELTO:

Vista la renuncia presentada por la señorita Elvia Mojica del puesto de Ayudante del Secretario Privado del Presidente de la República, con fecha de hoy,

SE RESUELVE:

Acéptase y darle las gracias por los servicios prestados en el desempeño de tal cargo.

Comuníquese y regístrese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

ORDEN GENERAL NUMERO 34

para el cuerpo de Policía Nacional, hoy 19 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

El suscrito Secretario de Gobierno y Justicia, de acuerdo con el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ORDENA:

Artículo único. Tráaslase al servicio de la Sección Primera al Capitán Antonio Grimaldo D.

GACETA OFICIAL

8629

Comuníquese y regístrese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

TRIBUNAL UNITARIO
DE CUENTAS

AUTO NUMERO 304 DE 1918

(DE 13 DE AGOSTO)

por el cual se fenece provisionalmente, con retraso, la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Junio del presente año, de la que es responsable el señor Arturo Prado B.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinada que ha sido la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, relativa al mes de Junio del año en curso, de que es responsable el señor Arturo Prado B., se ha observado en ella las faltas siguientes:

Al valor de los talones números 85, 90, 93 y 119, por derecho de muelle, se le da entrada por B. 15.65 en vez de B. 14.50 que es el total correcto. Diferencia de más B. 1.15;

En la relación de lo colectado en Junio 5 por el Colector Isaac Reid por el impuesto de Licores al por menor, se ha figurar el valor del talón número 35344 por B. 10.00 en vez de B. 15.00; por tal motivo el producto bruto figura por B. 480.00 y el líquido en B. 460.80 en vez de B. 485.00 y B. 465.60. Diferencia de menos B. 4.80;

Al total líquido de lo colectado en Mayo por A. B. Small, colector de Hacienda por el impuesto de Degüello de ganado mayor y menor, se le da entrada por B. 1.80 en vez de B. 8.10. Diferencia de menos B. 6.30;

Se le da entrada a lo cobrado por derecho de Muelle Fiscal, según talones números 198, 201 y 204, a B. 10.08 en vez de B. 9.88. Diferencia de más B. 0.20.

Lo colectado según la relación respectiva por el Colector de Hacienda de Guabito en Abril de este año, figura el total bruto en B. 216.80 y el líquido en B. 195.15, en vez de B. 217.60 y B. 195.84 que es lo correcto. Diferencia de menos B. 0.79.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que trata el presente auto y se excusa al responsable para que en su próxima cuenta que rinda a este Tribunal haga el abono de B. 10.34 que resulta a favor del Tesoro Nacional, rebajando B. 1.35 que resultó de más.

El saldo en Caja en 30 de ese mes es de B. 18.195.20.

Cópiese notifiqúese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO 305 DE 1918

(DE 16 DE AGOSTO)

por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de Julio del presente año, de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinadas como han sido detenidamente las cuentas de la Tesorería General de la República, pertenecientes al mes de Julio del corriente año, y de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora, se han encontrado perfectamente llevadas y comprobadas, por lo tanto, este Tribunal.

RESUELVE:

Aprobar de una manera provisional, las cuentas a que este auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ

El Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO 306 DE 1918.

(DE 19 DE AGOSTO)

por el cual se fenece provisionalmente, con retraso, la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Julio próximo pasado, de la cual es responsable el señor Arturo Prado B.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Del examen que se ha practicado en la cuenta arriba mencionada se han encontrado en ella las siguientes faltas:

Se cobró B. 62.92 en vez de B. 73.73 por el derecho de la Liquidación número 143 de 3 de Julio por ueracunas a la consignación de D. L. Isaacs, cuyo valor es de B. 491.53. Diferencia de menos B. 10.80.

Por el derecho consular de la factura correspondiente a la Liquidación número 143 citada; se cobró B. 3.80 en vez de B. 4.42. Diferencia de menos B. 0.62.

Lo colectado el 5 de Julio por Isaac Reid, por el impuesto de Licores al por menor según la relación respectiva, asciende en bruto a B. 740.00 y líquido a B. 710.40; pero como los talones números 35067 y 35069 figuran en dicha relación por B. 10.00 cada uno en vez de B. 20.00 y B. 15.00 respectivamente, el total bruto debe ser de B. 735.00 y el líquido de balboas 724.80. Diferencia de menos balboas 14.40.

Por el derecho consular correspondiente a la factura que ampara la Liquidación número 207 por valor de B. 1370.52 se cobró B. 12.10 en vez de B. 12.35. Diferencia de menos B. 0.25.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Fenécese provisionalmente, con los reparos arriba mencionados, la cuenta a que éste auto se refiere, y queda por lo tanto el responsable obligado a hacer las rectificaciones del caso en la próxima cuenta que envíe a este Despacho.

Cópiese, notifiqúese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO 307 DE 1918

(DE 19 DE AGOSTO)

de fenecimiento provisional de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondiente al mes de Julio próximo pasado, de la que es responsable el señor M. M. Angulo.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Esta cuenta fué abierta con el saldo de la anterior que asciende a B. 2.553.725; el ingreso habido durante el mes es de B. 255.250 y el egreso es de B. 51.030. Como todas las partidas descritas en dicha cuenta están correctas y debidamente comprobadas, el suscrito.

RESUELVE:

Aprobar de manera provisional la cuenta de que se ha hecho mérito.

El saldo que pasa a la del presente mes es de B. 2.757.925.

Cópiese, notifiqúese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO 309 DE 1918

(DE 23 DE AGOSTO)

de fenecimiento provisional de las cuentas de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Julio último, de la que es responsable el señor Calixto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Como del examen que se ha llevado a efecto en la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, referente al mes de Julio próximo pasado, de que es responsable el señor Calixto A. Fábrega, no resulta reparo ni cargo alguno que hacerle, el suscrito, por tal motivo,

RESUELVE:

Fenecer dicha cuenta de manera provisional.

El saldo en Caja el 31 de ese mes es de B. 4.308.76.

Cópiese, notifiqúese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO 310 DE 1918

(DE 27 DE AGOSTO)

por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondientes al mes de Julio del presente año, responsable el señor Abelardo Carles.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Habiendo sido examinadas las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, referentes al mes de Julio próximo pasado, de las cuales es responsable el señor Abelardo Carles, se han encontrado las siguientes irregularidades:

1º Faltan las siguientes estampillas:

A la Liquidación N° 2991 de 13 de Julio último una de..... B. 0.10

A la Liquidación N° 3090 de 25 de Julio último dos de..... B. 0.10

A la Liquidación N° 3115 de 26 de Julio último dos de..... B. 0.20

A la Liquidación N° 3149 de 29 de Julio último dos de..... B. 0.10

A la Liquidación N° 3193 de 31 de Julio último una de..... B. 0.50

2º La liquidación número 3124 de 26 de Julio por valor de B. 1006.38 se ha cobrado B. 100.00 de impuesto de introducción cuando sólo debió cobrarse B. 150.96.

Como estas pequeñas faltas son de fácil corrección este Tribunal,

RESUELVE:

Aprobar las cuentas a que este auto se refiere de una manera provisional.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA

RELACION

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Agosto de 1918.

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y ocho, no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, orde-

nada por el artículo 269 del Código Judicial vigente, el suscrito Presidente procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios habido durante el mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	119
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	53
Repartidos en el mes, civiles...	51
“ “ “ criminales.....	49
Total.....	272

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	46
Criminales.....	56
	102
	170

Quedan en curso para Septiembre:

Civiles.....	118
Criminales.....	46
Paralizados por falta de gestión, civiles.....	6
	170

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Fábrega....	60
“ Herrera L.....	46
“ Lombardi.....	42
“ Quintero C.....	49
“ Urrutia D.....	75
	272

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resultando es como sigue:

MAGISTRADO FÁBRAGA.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	6
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	6
Al despacho para fallar.....	8
Para reconsiderar el fallo proferido.....	1
Paralizados por falta de gestión.....	3
Despachados.....	4

De conocimiento en única instancia.

Con proyecto de resolución.....	1
---------------------------------	---

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	3
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4
	60

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución.....	2

Pasan..... 19—60

Vienen.....	19-60
En espera del juicio principal.....	1
Despachados.....	3
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Despachados.....	1
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	1
Suspendido a petición de las partes.....	1
Despachados.....	1
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Despachados.....	7
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	6 46
<i>MAGISTRADO LOMBARDI.</i>	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Para ejecutoriarse el fallo proferido.....	1
Despachados.....	4
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	6
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	4
Paralizados por falta de gestión.....	2
Despachados.....	2
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	3
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	6 42
<i>MAGISTRADO QUINTERO C.</i>	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Notificándose el fallo proferido.....	2
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	3
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	3
Para notificar el fallo proferido.....	1
Despachados.....	6
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	2
Para remitir a la Asamblea.....	1
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	6
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	5 49
Pasan.....	197

Vienen.....	197
<i>* MAGISTRADO URRUTIA D.</i>	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	3
Para decidir una solicitud de reconsideración.....	1
Con proyecto de resolución.....	5
En espera de los antecedentes.....	1
Paralizados por falta de gestión.....	1
Notificándose el fallo de la Corte.....	1
Despachados.....	6
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	7
Con proyecto de resolución.....	7
Para decidir una reconsideración.....	2
Despachados.....	4
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	1
Suspendido a petición de parte.....	1
Despachados.....	1
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	5
Despachados.....	7
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	4 73
<i>* Se extiende la presente diligencia para constancia.</i>	
El Presidente de la Corte Suprema de Justicia,	
JUAN LOMBARDI.	
El Secretario,	
M. A. Grimaldo B.	
<i>PROVINCIA DE</i>	
<i>BOCAS DEL TORO</i>	
<i>ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA</i>	
<i>DILIGENCIA</i>	
practicada en el libro Mayor de unos comerciantes.	
Administración Provincial de Hacienda.—Bocas del Toro, Agosto 27 de 1918.	
En esta fecha han presentado los señores «Surgeon Brothers», para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el «Mayor» de su casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social de Surgeon Brothers.	
Consta de ciento treinta y cinco (135) fojas, que computadas a razón de dos centésimos de balboa (B. 0.02) cada una, hacen un total de dos balboas setenta centésimos (B. 2.70) suma que ha sido consignada en tres timbres nacionales de setenta centésimos, dos de cuarenta y uno de diez, los cuales han sido adheridos a la primera foja de este libro de acuerdo con el Artículo 395 del Código Fiscal.	
De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarla a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para su publicación en el periódico oficial.	
Para constancia se firma esta acta.	
El Administrador P. de Hacienda,	
ARTURO PRADO B.	

El Juez Primero del Circuito,	ZENÓN NÁVALO.
El Secretario,	José Antonio Grimas.
<i>DILIGENCIA</i>	
practicada en el libro Mayor de un comerciante.	
Administración Provincial de Hacienda.—Bocas del Toro, Septiembre 2 de 1918.	
En esta fecha ha presentado el señor E. V. Bonilla para el pago del impuesto respectivo este libro destinado a ser el «Mayor» de su casa de comercio que gira bajo la razón de E. V. Bonilla.	
Consta de cien páginas las que computadas a razón de dos centésimos de balboa cada una (B. 0.02) dan un total de dos balboas (B. 2.00) suma que ha sido consignada en dos timbres de a un balboa cada uno (B. 1.00); los cuales se adhieren a la primera foja de este libro de conformidad con el artículo 395 del Código Fiscal.	
De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarla a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para su publicación en el periódico oficial.	
Para constancia se firma esta acta.	
El Administrador P. de Hacienda,	
ARTURO PRADO B.	
El Juez Primero del Circuito,	ZENÓN NÁVALO.
El Secretario,	José Antonio Grimas.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Conforme al nuevo Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 2 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1.º de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día; y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que los señores Benigno Santamaría, Martín Hernández, Ulises Moreno, Ezequiel Castillo, Simón Batista y Miguel Espinosa, han presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

«Nosotros los abajo suscritos con el respeto debido ocurrimos ante usted y pedimos: que mediante los trámites le-

gales se sirva expedir a nuestro nombre título gratuito de un lote de terrenos incultos, como de sesenta hectáreas, ubicado en Chorrcha, jurisdicción del Distrito de Gualaca, y alindado así: Norte, posesión de Vidal Hernández, Sur, punta de la «Galera de Chorrcha» y posesión de Isabel Molina; Este, barranco del río «Los Corrales» y quebrada de «La Pita»; y Oeste, posesión de Liberato Serrano. Este terreno no contiene minerales y si está gravado con servidumbres de Isabel Molina, es de los adjudicables. Hacemos esta petición basados en los derechos que nos da el artículo 161 del Código Fiscal.

Acompañamos un legajo de pruebas en lo que nos fundamos.

David, Septiembre 24 de 1918.

Rogado de Martín Hernández y Ulises Moreno que no saben firmar.

J. D. Villarreal.

Rogado por Aurelio Castillo y Simón Batista que no saben firmar.

Oscar Terán A.

Rogado de Miguel Espinosa que no sabe firmar y por mi,

Benigno Santamaría.

Y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto en lugar visible de esta Oficina y en la Alcaldía del Distrito de Gualaca; envíenlose copia al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Septiembre 24 de 1918.

El Administrador P. de Tierras,

D. VILLARREAL V.

El Secretario,

A. Granados.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER

Que el señor Salvador Hernández, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Salvador Hernández, mayor, soltero, panameño y de esta vecindario, suplico a Ud. que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 163 del Código Fiscal, se sirva expedirme título de plena propiedad de un lote de terreno como de media hectárea de extensión ubicado en el camino de Pedregal, jurisdicción de este Distrito y alindado así: Norte, posesión de M. Rivera R., Sur, Juan N. Vázquez; Este, camino de Pedregal y Oeste, camino de Pedregal.

Acompaño un certificado del señor Alcalde de este Distrito, donde hace constar que soy pobre, apto para la agricultura y que no poseo tierras bajo ningún título.

David, Septiembre 26 de 1918.

De Ud. Atto. y S. S.

Rogado de Salvador Hernández que no sabe firmar lo hace el suscrito,

R. Franceschi.

Y para que sirva de formal notificación al que se considere perjudicado y se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de esta oficina por el término de treinta días hábiles; otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de este Distrito, y envíese copia al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Administrador P. de Tierras,

D. VILLARREAL V.

El Secretario,

A. Granados.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 2665